



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

CEJUM

Centro de Justicia para las Mujeres
del Estado de Baja California



CÓDIGO DE CONDUCTA

**CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INDICE

PRESENTACIÓN 3

TITULO I 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

I. OBJETO 4

a. Objeto General 4

b. Objetivos Específicos 4

II. MISIÓN Y VISIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 6

a) Misión 6

b) Visión 6

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS 7

IV. MARCO NORMATIVO..... 8

a. Internacional..... 8

b. Nacional 9

c. Estatal 10

TITULO II..... 12

AMBITO DE ALCANCE Y OBLIGATORIEDAD..... 12

1. Alcance 12

2. Obligatoriedad 12

TITULO III 13

PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA..... 13

TITULO IV..... 15

VALORES ESPECÍFICOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 15

I. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS 16



TITULO V	19
DE LAS ABSTENCIONES	19
TITULO VI	21
CARTA COMPROMISO	21
TITULO VII	21
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD	21
TITULO VIII	23
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS	23
TITULO IX	25
MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN	25
TITULO X	26
INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA	26



PRESENTACIÓN

A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California tiene un compromiso con todas las mujeres víctimas de violencia de género de promover y garantizar el derecho de acceso a la justicia y su empoderamiento para que ellas sus hijas e hijos vivan libres de violencia.

Ante este reto, estoy convencida que la ética profesional y honestidad serán nuestros mejores aliados para el cumplimiento de nuestro objetivo, es por ello que las y los invito a que se conduzcan por la ética y los valores institucionales, que emanan de nuestra misión y visión. Ejerciendo nuestras funciones con profesionalismo, honradez, eficiencia, responsabilidad, actitud de servicio, empatía, perspectiva de género, transparencia y rendición de cuenta.

De esta forma, el Código de Conducta del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, establece de manera precisa y concreta el modo en que las personas servidoras públicas de este Centro, deberán de conducirse en su actuar diario, tutelados por los valores, principios y reglas de integridad que se enuncian en el Código, y así, prevenir, combatir y eliminar cualquier caso de violaciones a derechos humanos, discriminación, hostigamiento y acoso sexual, conflicto de intereses, conductas discriminatorias y corrupción.

Juntas y juntos, demostraremos día a día nuestro compromiso de trabajar de manera profesional y honesta, viéndose traducido en el otorgamiento de atenciones multidisciplinarias e individuales que prioricen la seguridad, tranquilidad y no revictimización de las mujeres.

MARÍA MAGDALENA BAUTISTA RAMÍREZ

Directora General del Centro de Justicia
para las Mujeres del Estado de Baja California



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETO

El presente Código tiene como objeto establecer los valores, principios, criterios, conductas y actitudes que deberán ser respetados, observados y promovidos por todo el personal que integra el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, en estricto apego al respeto de los derechos humanos y la perspectiva de género, con la finalidad de enriquecer la cultura e identidad institucional.

a. Objeto General

Coadyuvar en conjunto con otras instancias en la Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia de Género contra las mujeres, niñas y adolescentes a través de la prestación de servicios interinstitucionales, personalizados, especializados, de forma integral, con criterios unificados que brinden alternativas de solución a las mujeres que viven violencia, así como sus hijas e hijos.

b. Objetivos Específicos

- I. Contribuir a la erradicación de todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres por razón de género.



- II. Brindar orientación y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, con estricto apego a los derechos humanos y con perspectiva de género;
- III. Facilitar a las mujeres víctimas de violencia el acceso a la justicia a través de un proceso eficaz y con las debidas garantías cuando se denuncien hechos de violencia, evitando en todo momento su revictimización, así como promover la cultura de la denuncia de la violencia contra las mujeres;
- IV. Ofrecer un ambiente seguro, empático y confiable a las mujeres, sus hijas e hijos, en donde se respete su dignidad;
- V. Brindar servicios que fomenten el fortalecimiento de la autonomía y empoderamiento de las mujeres; y
- VI. Ejecutar acciones para la prevención y erradicación de todos los tipos y modalidades de las violencias contra las mujeres.

Por tanto, este Código tiene por objetivo el presentar de forma clara, sin ambigüedad ni vaguedad, de manera enunciativa más no limitativa, el cómo se deberá conducir toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California.



II. MISIÓN Y VISIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

a) Misión

Somos una institución que facilita el acceso a la justicia y a la prevención de los factores de riesgo de las mujeres, sus hijos e hijas, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, logrando así mayor seguridad y empoderamiento con el apoyo de una Red de Colaboración, favoreciendo su inclusión social a una vida libre de violencia.

b) Visión

Ser una Institución garante del goce y ejercicio pleno de los derechos humanos y acceso a la justicia de las mujeres, mediante estrategias efectivas e innovadoras de prevención, atención y empoderamiento que contribuyan a la erradicación de la violencia contra las mujeres.



III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente código, se entenderá:

Carta compromiso: Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de el mismo, decretando conocer sus alcances, así como las responsabilidades administrativas en las que puede incurrir en caso de la inobservancia de dichos Código.

Código: El Código de Conducta del Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

CEJUM: Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California;

Persona servidora pública: Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

Usuaris: Toda mujer, sus hijas e hijos que en situación de cualquier tipo de violencia acuden al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California para su atención especializada;

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción, conducta u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico,



patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado;

IV. MARCO NORMATIVO

Con el fin de garantizar la efectiva actuación del personal que integra al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, se deberán tomar en consideración la observancia obligatoria de la siguiente normatividad:

a. Internacional

- Carta de las Naciones Unidas (26/06/1945)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (09/01/1981)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, Costa Rica (D.O.F. 07/05/1981)
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (12/05/1981)
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (03/09/1981)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (16/12/1981)
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y de Abuso de Poder (29/11/1985)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10/12/1990)
- Convención sobre los Derechos del Niño (D.O.F. 25/01/1991)
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, religiosas y Lingüísticas. (18/02/1992)
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (15/09/1995)



- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém Do Pará (D.O.F. 19/01/1999)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (30/03/2007)
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (13/07/2021)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (13/09/2007)

b. Nacional

- Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 28/05/2021)
- Código Nacional de Procedimientos Penales. (29/04/2016)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (D.O.F. 29/04/2022)
- Ley General de Víctimas (D.O.F. 28/04/2022)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (11/06/2003)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (29/04/2022)
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (04/05/2021)
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (30/05/2011)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (23/03/2022)
- Ley General del Sistema de Seguridad Pública. (D.O.F. 23/03/2022)



- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (21/05/2003)
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (13/03/2003)
- Ley General de Contabilidad Gubernamental (30/01/2018)
- Ley General de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados (26/01/2017)
- Ley General de Responsabilidades Administrativas (18/07/2016)
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (04/05/2015)
- Protocolo Estandarizado para la Tramitación, Cumplimiento, Control y Seguimiento de órdenes de Protección de Víctimas Mujeres, Niñas y Niños en los Centros de Justicia para las Mujeres (2012)
- Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (2016)
- Protocolo para la Atención de Usuarías Víctimas en los CEJUM en México (2019)
- Norma Oficial Mexicana NOM-046SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. (2005)
- Protocolo para juzgar con perspectiva de género (SCJN) (2020)

c. Estatal

- Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California (2/11/2021)
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California (Periódico Oficial 12/02/2021).



- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (06/12/2021)
- Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California. (18/08/2017)
- Ley de Planeación del Estado de Baja California. (25/08/2008)
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles en el Estado de Baja California (18/10/2002)
- Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California (02/01/2004)
- Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de Baja California (02/09/2020)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California (29/08/2003)
- Ley de Salud para el Estado de Baja California (09/11/2001)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (01/10/2010)
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (09/06/2017)
- Lineamientos Generales de Austeridad Gubernamental y Disciplina Financiera (2020)
- Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos Y Recursos Públicos para el Estado de Baja California (07/08/1998)
- Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.
- NOM-046SSA3-2012, Del expediente clínico
- Reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California (11/04/2003)



- Ley de Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California (11/2015)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California (26/06/2008)
- Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Baja California. (17/04/2015)
- Ley de Víctimas para el Estado de Baja California (29/10/2018)
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California. (13/11/2015)
- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California (29/10/2008)
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California (31/08/2012)

TITULO II AMBITO DE ALCANCE Y OBLIGATORIEDAD

1. Alcance

El presente Código es de observancia obligatoria para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, sin importar el régimen de contratación.

2. Obligatoriedad

El CEJUM efectuará los actos necesarios para promover un efectivo apego al presente Código de Conducta, a través de mecanismos que permitan supervisar su cumplimiento.



Es responsabilidad de todas las personas servidoras públicas acatar las disposiciones del presente Código, así como reportar cualquier omisión o acto contrario a dicho Código ante el Órgano Interno de Control de la Entidad.

A través del referido Órgano, los casos de incumplimiento serán sancionados sin excepción con las medidas administrativas y/o sanciones correspondientes, con base en el análisis y la evaluación de las condiciones y circunstancias de la infracción y en función de la gravedad del hecho.

TITULO III PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Principios que toda persona servidora pública deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función en el CEJUM, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las Leyes, Decretos y Acuerdos de las cuales emanen los siguientes principios:

- 1. LEGALIDAD.** - Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- 2. HONRADEZ.** – Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o



pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- 3. IMPARCIALIDAD.** – Las personas servidoras públicas, brindan a todas las personas el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- 4. NO REVICTIMIZACIÓN.** - Las personas servidoras públicas evitarán generar condiciones, actitudes, comentarios o tratos que violenten o menoscaben los derechos de la mujer, niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia de género.
- 5. PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS.** – Las personas servidoras públicas tienen la obligación de respetar los Derechos Humanos garantizando que las usuarias sean tratadas con dignidad, igualdad y respeto, para ello tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que viven las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- 6. SORORIDAD.-** Las servidoras y servidores públicos deberán actuar con apego al concepto de sororidad, reconociéndolo como la dimensión ética, política y práctica del feminismo contemporáneo, con lo cual



coadyuvará en la búsqueda de relaciones positivas y a la alianza existencial y política, con otras mujeres, para contribuir con acciones específicas a la eliminación social de todas las formas de opresión y al apoyo mutuo para lograr el poderío genérico de todas y al empoderamiento vital de cada mujer.

7. LENGUAJE INCLUYENTE. - Las servidoras y servidores públicos deberán abstenerse de utilizar lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género durante el cumplimiento de sus funciones, fomentando una cultura igualitaria e incluyente, por lo cual promoverá la igualdad entre mujeres y hombres, respetando la identidad y orientación sexual de las personas.

8. RESPETO. - En todo momento, el personal observará una actitud y comportamiento respetuosos hacia todas las mujeres, tanto trabajadoras como usuarias del Centro, así como de sus hijas e hijos, evitando tajantemente cualquier tipo de acoso u hostigamiento hacia ellas.

TITULO IV VALORES ESPECÍFICOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Valores que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

1. Solidaridad
2. Eficiencia
3. Servicio
4. Confidencialidad



5. Respeto a la dignidad humana
6. Privacidad
7. Compromiso
8. Competencia
9. Trabajo en Equipo
10. Responsabilidad
11. Transparencia
12. Igualdad
13. Justicia
14. Imparcialidad
15. Profesionalismo
16. Dedicación
17. Rendición de Cuentas
18. Diálogo
19. Lealtad

I. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, sin importar el régimen de contratación deberá observar las siguientes conductas:

1. Conocer y aplicar con estricto apego, las leyes, normativas y modelos del Centro y someterá su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas atribuyen a su función, empleo, cargo o comisión;



2. Actuar con solidaridad para brindar apoyo a las mujeres víctimas de violencia y en su caso, sus hijas e hijos;
3. Respetar y cumplir con el horario asignado de labores y mantendrá su lugar de trabajo limpio, ordenado y seguro;
4. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados y rendición de cuentas, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso óptimo, responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
5. Efectuar un adecuado uso de la información y datos personales de las víctimas, en su caso, de sus hijas e hijos, en estricto apego a lo establecido en la legislación de la materia.
6. Desempeñar las funciones como personas servidoras públicas con eficiencia, eficacia, legalidad, empatía y calidad en el servicio
7. Conducirse de manera recta en beneficio del Centro y de las mujeres, partiendo desde la premisa del respeto a la dignidad humana de cualquier persona, teniendo en consideración la diversidad, interculturalidad e interseccionalidad entre todas las personas;
8. Brindar atención a través de la transparencia, la justicia y la imparcialidad;



9. Actuar con seriedad, honradez, eficiencia y pericia al utilizar sus capacidades y conocimientos en los servicios de atención que prestan a las mujeres, sus hijas e hijos;
10. Cumplir con la responsabilidad de la adecuada ejecución y aplicación del recurso puesto a su disposición, además de sus funciones, objetivos y metas;
11. Comunicarse con todas las personas con las que tenga trato, con respeto, educación, institucionalidad y profesionalismo, sin importar la jerarquía, en el desempeño de su cargo o comisión
12. Reconocer y considerar en todo momento los derechos y libertades inherentes a la condición humana de todas las personas;
13. Tratar a todas las personas con las que tenga relación con motivo de su trabajo de forma igualitaria, procurando el trato amable y cordial sin hacer preferencias por el sexo, edad, religión, política, educación, habilidades, discapacidades, nivel jerárquico, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular, asumir públicamente su orientación sexual, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo;
14. Desempeñar su empleo, cargo, comisión o funciones de manera imparcial y abstenerse de participar en situaciones que causen posible conflicto de interés;



15. Actuar con imparcialidad y legalidad en su desempeño laboral, rechazando cualquier intento de terceros para influir en su independencia e integridad para la toma de decisiones, evitando cualquier compensación a cambio de otorgar beneficios a terceros, a familiares e incluso el propio derivado de su actuar;
16. Proteger y cuidar los recursos de la Entidad, ya sean materiales, de infraestructura tecnológica, instalaciones, recursos humanos o de cualquier otra especie de forma responsable, apegada a la legalidad y adoptando criterios de racionalidad y ahorro; y
17. Cumplir con todas las leyes, regulaciones y normas federales, estatales y municipales, así como disposiciones de derecho internacional.

TITULO V DE LAS ABSTENCIONES

Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, sin importar el régimen de contratación se abstendrá de realizar las siguientes acciones:

- a) Difundir cualquier tipo de información o esparcir rumores o comentarios que dañen la reputación de las compañeras o compañeros del Centro.



- b) Utilizar la jornada laboral para realizar actividades ajenas al Centro para beneficio económico por una actividad distinta a sus labores, o que distraiga el desarrollo de las actividades importantes del Centro.
- c) Manifestarse de manera que utilice la violencia o el abuso verbal, psicológico o físico, así como el abuso sexual o laboral hacia el demás personal ya sea al interior o al exterior del Centro.
- d) Sustraer, plagiar o robar cualquier tipo de servicios, bienes o información propiedad del Centro o pertenencias personales de las demás personas.
- e) Aceptar regalos, gratificaciones, favores sexuales, privilegios o algún tipo de dádiva de cualquier persona que pueda verse beneficiada con alguna acción o programa del Centro.
- f) Conducirse de manera ofensiva, soez, agravante o vejatoria con cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones.
- g) Utilizar el servicio de fotocopiado e impresión para asuntos personales
- h) Posponer sin causa justificable las asignaciones o encomiendas de trabajo que tenga a su cargo.
- i) Abandonar las instalaciones por cuestiones de índole personal sin la autorización correspondiente.



- j) Se abstendrá de realizar cualquier acto que involucre desvío de recursos.
- k) No solicitará comisiones si se encuentran dentro del disfrute del periodo de vacaciones o de cualquier tipo de licencia.
- l) Se abstendrá de hacer uso indebido de una posición de jerarquía para emplear cualquier tipo de hostigamiento, discriminación o para faltar el respeto y amenazar.

TITULO VI CARTA COMPROMISO

Las personas servidoras públicas deberán suscribir una carta compromiso donde se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en este Código.

La carta compromiso deberá ser aprobada por el Comité de Ética y una vez firmada, deberá ser resguardada por la Coordinación Administrativa en el expediente de cada persona servidora pública del Centro.

TITULO VII DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Las reglas de Integridad para las personas servidoras públicas del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California se regirán conforme a lo siguiente:



- a) **Actuación pública:** Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función conducirán su actuación con transparencia, honestidad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- b) **Información pública:** El personal del CEJUM que desempeñe con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad
- c) **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones:** El personal del CEJUM que desempeñe con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad: orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.
- d) **Conocimiento de la normatividad y su aplicación:** Las personas servidoras públicas deberán cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable al servicio público. Asimismo, en aquellos casos en que no exista una norma específica reguladora, actuar con criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia atendiendo a los valores inscritos en este Código.



- e) **Cooperación con la integridad:** El personal del CEJUM, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la Administración Pública Estatal, en el fortalecimiento de la ética y del servicio de la sociedad.

Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, en palabras o acciones, personal del CEJUM, deben comprometer su integridad, realizando actos de fraude, corrupción o mal uso de los recursos del Gobierno de Baja California, por sí u otra persona. Debe expresar su desaprobación de cualquier declaración u otra manifestación de intención de cometer tales actos, y si sabe o tiene fuertes razones para sospechar que tales actos han ocurrido, debe reportarlos.

TITULO VIII

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

Los riesgos éticos o situaciones en las que potencialmente se pudieran vulnerar los principios, valores o reglas del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California son los siguientes:

1. Una servidora pública se convierte en usuaria del CEJUM por vivir una situación de violencia de género.



2. Que una persona servidora pública utilice la jornada laboral para realizar actividades ajenas al CEJUM para beneficio económico por una actividad distinta a sus labores.
3. Una persona servidora pública del CEJUM sea acusada de ser generadora de violencia.
4. Que un servidor público fraternice con las usuarias del CEJUM
5. Un familiar de alguna servidora o algún servidor público es acusado de ser generador de violencia y el caso llega al CEJUM.
6. Un familiar o amistad cercana de alguna o algún servidor público es víctima de violencia y el caso llega al CEJUM.
7. Un funcionario gubernamental (incluso si fuera superior jerárquico) solicita a la Directora del Centro, que un caso sea soslayado o que el generador de violencia no sea procesado.
8. Un funcionario gubernamental (incluso si fuera de mayor jerarquía), solicita a la Directora del Centro, que una usuaria no sea atendida o que sea soslayada.
9. La Directora del CJM es parte actuante de un proceso (sea como usuaria o familiar).



TITULO IX MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN.

I. Difusión

Con la finalidad de consolidar las actividades inherentes a lograr la difusión, promoción y fortalecimiento de los principios, valores, reglas de integridad y conducta del código se difundirá a través de:

- a) Página oficial de internet
- b) Elaboración y difusión de videos e infografías, con el contenido del Código de Conducta a través de carteles permanentes para estrados en las instalaciones del CEJUM.
- c) Vía correo electrónico al personal del Centro
- d) Reuniones informativas con el personal del CEJUM

II. Capacitación

Con fundamento en lo establecido en el presente código, se elaborarán e implementarán el programa de capacitación dentro de los cuales estarán comprendidos, entre otros, cursos de capacitación relativos a la administración de riesgos e integridad, siendo obligatorio para todo el personal del Centro su participación.

Los mecanismos para la implementación de los cursos de capacitación consisten en:

- a. La calendarización de fechas
- b. Evaluaciones iniciales y finales de la capacitación
- c. Reforzamiento temático de acuerdo con los resultados que se obtengan.



TITULO X INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

El Comité de Ética y el Órgano Interno de Control en el ámbito de sus atribuciones del Centro de Justicia para las Mujeres, serán quienes estén legitimados para la interpretación, consulta y asesoría con respecto al Código de Conducta para su correcta aplicación y observancia. Las personas servidoras públicas del CEJUM deberán de conocer el contenido del presente Código y lo aplicarán en el desempeño de sus funciones.

Cualquier persona podrá consultar al Comité de Ética o al Órgano Interno de Control sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código.

Última actualización: enero 2023



**CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Yo _____ manifiesto que he recibido y conozco el contenido, alcance y responsabilidad que adquiero con el Código de Conducta del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones durante todo el tiempo que desempeñe mi empleo, cargo o comisión dentro del Centro, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos y conductuales ante las personas integrantes del Comité de Ética y/o del Órgano Interno de Control.
2. Identificar situaciones éticas, conductuales o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Códigos de Conducta.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice las personas integrantes del Comité de Ética y/o del Órgano Interno de Control por posibles vulneraciones al Códigos de Conducta.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de la institución.

Por lo anterior, suscribo esta carta, mediante la cual me comprometo a atender los principios, valores y reglas de integridad del Código de Conducta, contenidas en este instrumento normativo, así como las disposiciones legales aplicables a mis funciones.

FIRMA Y CARGO

Última actualización: enero 2023